



## RESOLUCIÓN SECRETARIAL

### Nº 00017-2020-PRODUCE

Lima, 31 de mayo de 2020

**VISTOS:** El Memorando N° 00000406-2020-PRODUCE/OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos y el Informe N° 00000004-2020-PRODUCE/OGTH-nbobbio; el Memorando N° 00000371-2020-PRODUCE/OGPPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Memorando N° 00001983-2020-PRODUCE/OP de la Oficina de Presupuesto y el Informe N° 00000116-2020-PRODUCE/OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización; el Informe N° 00000309-2020-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil establece que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos. Asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la capacitación tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el Sector Público, se establecen las reglas para la capacitación y la evaluación del personal al servicio del Estado, como parte del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web:

"<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: GWIW04C3

**EL PERÚ PRIMERO**

Que, el artículo 3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1025, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2010-PCM, señala, entre otros, que la planificación del desarrollo de las personas al servicio del Estado se implementa a partir de la elaboración y posterior presentación que las entidades públicas hacen a SERVIR de su Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado (PDP);

Que, con Resolución Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) se formaliza la aprobación de la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas”, que tiene como finalidad desarrollar los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación, con el propósito de mejorar el desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos;

Que, de acuerdo a lo previsto por el literal b) del numeral 6.4.1.1 y el numeral 6.4.1.4 de la Directiva citada en el considerando precedente, el Comité de Planificación de la Capacitación valida el Plan de Desarrollo de las Personas elaborado por la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, previo a la aprobación del titular de la entidad; el cual se elabora a partir del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación, es de vigencia anual y se aprueba mediante resolución del titular de la entidad; siendo el plazo máximo para la aprobación y presentación del PDP ante SERVIR el 31 de marzo de cada año;

Que, el numeral 5.2.7 de la Directiva antes mencionada dispone que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública; y que en el caso del Ministerio de la Producción es la Secretaría General, acorde a lo regulado por el artículo 17 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dicta medidas de prevención y control del COVID-19. En dicho contexto y ante la expansión de la epidemia, se adoptaron medidas como el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 025-2020-SERVIR/PE, se formaliza el acuerdo de Consejo Directivo de SERVIR, adoptado en Sesión N° 09-2020, mediante el cual se aprobó, por excepción, la ampliación del plazo para la aprobación y presentación del Plan de Desarrollo de las Personas correspondiente al año 2020, establecido en el numeral 6.4.1.4 de la Directiva “Normas para la gestión del proceso de capacitación en entidades públicas” y, en consecuencia, se fija como fecha límite para la aprobación y presentación del Plan de Desarrollo de Personas (PDP) el 1 de junio de 2020;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web:

"<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: GWIW04C3

**EL PERÚ PRIMERO**

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 030-2020-SERVIR/PE se aprueba, por delegación, la “Guía operativa para la gestión de recursos humanos durante la emergencia sanitaria por el COVID-19”, la cual en su numeral 8. Capacitación señala que se debe gestionar la adecuación de las capacitaciones planificadas a la modalidad virtual que se desarrollen con el uso de plataformas virtuales de aprendizaje, u otros mecanismos que permitan continuar brindando la formación laboral necesaria para desarrollar los conocimientos y competencias de los servidores civiles;

Que, por Resolución Secretarial N° 007-2017-PRODUCE/SG, se constituyó el Comité de Planificación de la Capacitación del Ministerio de la Producción para el período 2017-2020; el cual, por Acta del 25 de febrero de 2020, acordó validar el Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) 2020 del Ministerio de la Producción, el cual fuera elaborado por la Oficina General de Recursos Humanos;

Que, mediante Memorando N° 00000406-2020-PRODUCE/OGRH, el Director General de la Oficina General de Recursos Humanos, sustentado en el Informe N° 00000004-2020-PRODUCE/OGTH-nbobbio de la Oficina de Gestión del Talento Humano (OGTH), propone la aprobación del Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) 2020 del Ministerio de la Producción;

Que, de acuerdo con lo señalado por la OGTH, en el Sistema de Capacitación de SERVIR se han registrado los cursos validados por el Comité de Planificación del PDP 2020, los cuales estaban considerados con modalidad presencial; sin embargo, en la etapa de Ejecución, la modalidad podrá ser modificada a virtual sin presentar aprobación adicional, cumpliendo así con lo dispuesto en la “Guía operativa para la gestión de recursos humanos durante la emergencia sanitaria por el COVID-19”;

Que, con Memorando N° 00000371-2020-PRODUCE/OGPPM, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, sustentado en el Memorando N° 00001983-2020-PRODUCE/OP de la Oficina de Presupuesto y en el Informe N° 00000116-2020-PRODUCE/OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización, señala que se cuenta con la disponibilidad presupuestal para la ejecución del PDP 2020 del Ministerio de la Producción, indicándose además que contribuye con el Objetivo Estratégico Institucional del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2020-2022; por lo que, considera procedente su aprobación;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar el Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) 2020 del Ministerio de la Producción;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE; el Decreto Legislativo N° 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el Sector Público; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2010-PCM; la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas”, aprobada por Resolución Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE; y, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 025-2020-SERVIR/PE, que formaliza el acuerdo de Consejo Directivo de SERVIR de aprobar por excepción la ampliación del plazo para la aprobación y presentación del Plan de Desarrollo de las Personas correspondiente al año 2020;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web:

"<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: GWIW04C3

**EL PERÚ PRIMERO**

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) 2020 del Ministerio de la Producción, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que la Oficina General de Recursos Humanos, implemente las actividades de capacitación comprendidas en el Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) 2020 del Ministerio de la Producción, que se aprueba en el artículo 1 de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción ([www.gob.pe/produce](http://www.gob.pe/produce)).

**Artículo 4.-** Disponer que la Oficina General de Recursos Humanos remita copia de la presente Resolución y su anexo a la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), en el plazo y forma establecidos en la normatividad vigente.

### **Regístrese y comuníquese.**

FERNANDO ALARCÓN DIAZ  
Secretario General